RESOLUCIÓN RECTORAL N° 20
(Septiembre 24 de 2026)

"Por medio de la cual se reporta la deserción o traslado de matrícula de estudiantes matriculados en la Media Técnica en Turismo: Organización de Eventos *de la Institución Educativa El Playón"*

La Rectora de la Institución Educativa El Playón**,** en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias e institucionales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Institución Educativa El Playón ofrece a sus estudiantes de educación media la posibilidad de participar en procesos de **Media Técnica en Turismo, con énfasis en Organización de Eventos**, como parte de la propuesta de formación articulada de la institución.

SEGUNDO. Que la institución debe mantener actualizada la información relacionada con la matrícula, permanencia, traslado, retiro y demás novedades de los estudiantes, garantizando la correspondencia entre la realidad académica y administrativa y los registros institucionales y oficiales.

TERCERO. Que durante el seguimiento realizado al proceso de Media Técnica en Turismo: Organización de Eventos se identificó que algunos estudiantes que se encontraban matriculados en este programa dejaron de asistir a las actividades académicas correspondientes y/o realizaron traslado de matrícula a otro establecimiento educativo**.**

CUARTO. Que, de acuerdo con la información y los soportes disponibles en la institución, se hace necesario formalizar y reportar las novedades de matrícula correspondientes, diferenciando los casos de traslado a otro establecimiento educativo de aquellos en los que se presenta deserción o retiro sin continuidad registrada en otro establecimiento educativo**.**

QUINTO. Que el reporte oportuno de estas novedades permite garantizar la actualización de los registros institucionales, realizar el seguimiento correspondiente a la trayectoria educativa de los estudiantes y mantener información confiable en los sistemas institucionales y oficiales de matrícula.

SEXTO. Que la institución debe realizar las actuaciones administrativas correspondientes respetando el debido proceso, la protección de los derechos de los estudiantes y la información suministrada por las familias y/o acudientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.

Formalizar y reportar las novedades de matrícula correspondientes a los estudiantes que se encontraban vinculados a la **Media Técnica en Turismo: Organización de Eventos** de la Institución Educativa El Playón y que, durante el desarrollo del proceso académico, presentaron traslado a otro establecimiento educativo y/o dejaron de asistir al programa y no registran continuidad en la institución**.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Relación de estudiantes.

Los estudiantes objeto de la presente Resolución serán relacionados en el siguiente cuadro, de acuerdo con la información que reposa en los registros institucionales:

N.°	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	DOCUMENTO	GRADO	NOVEDAD	FECHA
1	Brithany Alejandra Bravo Caster	1020498799	10°	Traslado	27 de mayo 2026
2	Liseth Gabriela Patiño Trujillo	5286992	10°	Traslado	6 de abril 2026
3	Isabella Correa Palacio	1025767327	10°	Deserción	6 de abril 2026
4	Salome Serna Ciro	1021926931	10°	Deserción	6 de abril 2026

PARÁGRAFO. La clasificación de cada caso como traslado, retiro o deserción deberá corresponder a los soportes y registros disponibles, evitando reportar como deserción aquellos casos en los que exista constancia de continuidad educativa en otro establecimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Reporte de traslado.

Para los estudiantes respecto de los cuales se encuentre debidamente acreditado el **traslado de matrícula a otro establecimiento educativo**, la institución procederá a registrar la respectiva novedad en los sistemas de información institucionales y oficiales que correspondan, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO CUARTO. Reporte de deserción o retiro.

Para los estudiantes que hayan dejado de asistir a la institución y respecto de los cuales, una vez realizadas las verificaciones y acciones de seguimiento correspondientes, **no se cuente con evidencia de traslado o continuidad educativa en otro establecimiento**, se procederá con el registro de la novedad correspondiente, conforme a los procedimientos institucionales y a las orientaciones de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO QUINTO. Seguimiento a los casos.

La institución continuará realizando las acciones de seguimiento que sean necesarias para establecer las causas de la inasistencia, retiro o traslado de los estudiantes, especialmente cuando no exista información

suficiente sobre su continuidad educativa. Estas acciones estarán orientadas a garantizar el derecho a la educación, prevenir la deserción escolar y promover, cuando sea posible, la permanencia o reincorporación de los estudiantes al sistema educativo.

ARTÍCULO SEXTO. Responsables.

La Rectoría, en articulación con las coordinaciones, secretaría académica y demás funcionarios responsables de los procesos de matrícula y seguimiento estudiantil, realizará las actuaciones administrativas necesarias para actualizar los registros correspondientes y conservar los soportes que fundamentan las novedades reportadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Soportes.

Harán parte del expediente institucional de cada estudiante los documentos que permitan acreditar la novedad reportada, tales como:

- Constancia o evidencia de traslado a otro establecimiento educativo.
- Solicitud de retiro presentada por el padre, madre o acudiente, cuando corresponda.
- Registros de inasistencia y seguimiento.
- Comunicaciones realizadas con la familia.
- Actas o informes de seguimiento.
- Constancias o demás documentos que permitan establecer la situación académica y administrativa **del estudiante.**

ARTÍCULO OCTAVO. Media Técnica.

La presente Resolución se expide específicamente para efectos de **actualización, seguimiento y reporte de las novedades de los estudiantes vinculados a la Media Técnica en Turismo: Organización de Eventos**, sin perjuicio de las actuaciones académicas y administrativas que correspondan respecto de su matrícula en la educación media.

ARTÍCULO NOVENO. Protección de la información.

La información personal y académica de los estudiantes relacionada en la presente Resolución deberá ser manejada y custodiada conforme a las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, confidencialidad y reserva de la información.

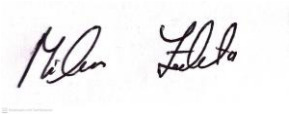
ARTÍCULO DÉCIMO. Comunicación.
Comuníquese la presente Resolución a las dependencias institucionales responsables de matrícula, secretaría académica, coordinación y demás instancias que requieran conocerla para efectos de actualización y seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Vigencia.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos exclusivamente para las novedades de matrícula y permanencia aquí relacionadas.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 24 días del mes de septiembre de 2026.



Milena Zuleta Bustamante
Rectora
Institución educativa el Playón

